



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial Regional
Nº 00640 -2024-GRA/GGR-GRI.

Ayacucho,

21 NOV. 2024

VISTOS:

El Informe N° 69-2024-GRA/GG-OSRL-D/UI-RO-HKAA, de fecha agosto de 2024, Informe N° 095-2024-GRA-GGR-GRI-SGSL/EQP, de fecha 16 de setiembre de 2024, Informe N° 0142-2024-GRA/GG-OSRL-D/UI-RO-HKAA, de fecha 24 de octubre de 2024, Informe N° 011-2024-GRA/GG-GRI-SGSL/ESH-SO, de fecha agosto de 2024, Oficio N° 204-2024-GRA/GG-OSRL-D, de fecha 09 de setiembre de 2024, Oficio N° 266-2024-GRA/GG-OSRL-D, de fecha 30 de octubre de 2024, Informe N° 137-2024-GRA-GGR-GRI-SGSL/EYQP, de fecha 08 de noviembre de 2024, Oficio N° 4550-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 11 de noviembre de 2024, Opinión Legal N° 120-2024-GRA/GG-ORAJ/RJRS, de fecha 13 de noviembre de 2024, Decreto N° 2178-2024-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 15675-2024-GRA/GG-GRI, Decreto N° 16946-2024-GRA-GGR-GRI-SGSL, Doc. N° 8784311, Exp. N° 4743943 y demás documentos que contiene un total de Ciento setenta y siete (177) folios, sobre Ampliación de Plazo N° 15, para la Ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CCECCA – ISHUA - HUAYCAHUACHO, DISTRITO DE AUCARA – LUCANAS - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2113615, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2024, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito



jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 186- 2024-GRA/GR, de fecha 22 de marzo de 2024, Resuelve, en su Artículo segundo; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura, resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de obras, emitiendo el acto administrativo correspondiente.../;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 122-2010-GRA/PRES-GG, de fecha 16 de octubre de 2010, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CCECCA – ISHUA - HUAYCAHUACHO, DISTRITO DE AUCARA – LUCANAS - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2113615, con un presupuesto de S/. 5'652, 463,01 (Cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres con 01/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 200-2019-GRA-GG-GRI, de fecha 24 de septiembre de 2019, se aprueba el Expediente Técnico Reformulado del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CCECCA – ISHUA - HUAYCAHUACHO, DISTRITO DE AUCARA-LUCANAS - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2113615, con un presupuesto total de S/. 12'976, 313,96 (Doce millones novecientos setenta y seis mil trescientos trece con 96/100 soles);

Que, mediante Informe N° 69-2024-GRA/GG-OSRL-D/UI-RO-HKAA, con fecha de agosto de 2024, el Ing. Henry Kevin Anampa Ayquipa en su condición de Residente de Obra se dirige al Supervisor de Obra – Ing. Edgar Sánchez Huamán, solicitando la aprobación de la ampliación de plazo N° 15, de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CCECCA – ISHUA - HUAYCAHUACHO, DISTRITO DE AUCARA – LUCANAS - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2113615, la causal que determina de desabastecimiento de materiales, por 73 días calendario, al haberse afectado la ruta crítica del calendario de avance de obra vigente y siendo necesarias medidas extraordinarias de implementación teniendo como consecuencia la modificación de la fecha de término;

Que, mediante Informe N° 095-2024-GRA-GGR-GRI-SGSL/EYQP, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Ing. Evelyn Quispe Palomino - Asistente de Supervisión y Liquidación remite al Sub Gerente Supervisión y Liquidación, su opinión técnica desfavorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 15, de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CCECCA – ISHUA - HUAYCAHUACHO, DISTRITO DE AUCARA – LUCANAS - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2113615, debido a que no se encuentra la opinión técnica del supervisor de obra, entre otras observaciones realizadas en el cuadro 1 (contenido mínimo) de su informe;

Que, mediante Informe N° 0142-2024-GRA/GG-OSRL-D/UI-RO-HKAA, de fecha 24 de octubre de 2024, el Ing. H. Kevin Anampa Ayquipa – Responsable de Obra remite al Ing. Nils Joel Huarancca Barrientos – Director de la Oficina Sub Regional Lucanas la absolución de observaciones de la opinión técnica desfavorable a la ampliación de plazo N° 15, de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CCECCA – ISHUA - HUAYCAHUACHO, DISTRITO DE AUCARA – LUCANAS - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2113615;



Que, mediante Informe N°011-2024-GRA/GG-GRI-SGSL/ESH-SO, de fecha agosto de 2024, el Ing. Edgar Sánchez Huamán - Supervisor de Obra, remite al Ing. Nils Joel Huarancca Barrientos - Director de la Sub Región de Lucanas, la absolución de observaciones del expediente de la solicitud de ampliación de plazo N°15, de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CCECCA – ISHUA - HUAYCAHUACHO, DISTRITO DE AUCARA – LUCANAS - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2113615, otorgando opinión favorable para su aprobación, por 73 días calendario, del 04 de junio de 2024 al 15 de agosto de 2024, por el desabastecimiento de materiales, una causa no atribuible al contratista y que afecta la ruta crítica del proyecto;

Que, mediante Oficio N°204-2024-GRA/GG-OSRL-D, de fecha 09 de setiembre de 2024, el Ing. Nils J. Huarancca Barrientos - Director de la Sub Región de Lucanas, solicita al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, la aprobación del expediente de la solicitud de ampliación de plazo N°15, de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CCECCA – ISHUA - HUAYCAHUACHO, DISTRITO DE AUCARA – LUCANAS - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2113615, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N°266-2024-GRA/GG-OSRL-D, de fecha 30 de octubre de 2024, el Ing. Nils J. Huarancca Barrientos - Director de la Sub Región de Lucanas, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, la absolución de observaciones sustentado del expediente de la solicitud de ampliación de plazo N°15, de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CCECCA – ISHUA - HUAYCAHUACHO, DISTRITO DE AUCARA – LUCANAS - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2113615, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°137-2024-GRA-GGR-GRI-SGSL/EYQP, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Ing. Evelyn Quispe Palomino - Asistente de Supervisión y Liquidación remite al Sub Gerente Supervisión y Liquidación, su opinión técnica favorable a la absolución de las observaciones al expediente técnico de la solicitud de ampliación de plazo N°15, de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CCECCA – ISHUA - HUAYCAHUACHO, DISTRITO DE AUCARA – LUCANAS - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2113615, por un plazo de 73 días calendario, contabilizados a partir del 04 de junio de 2024 hasta el 15 de agosto de 2024 con la cual la nueva fecha de culminación de obra el 15 de agosto de 2024; como indica el cuadro siguiente:

Detalle	CAUSDAL	Cuantificación de Días			Contabilización de Nueva Fecha de Termino		
		Inicio de Paralización	Fin de Paralización	Días Afectados	Inicio	Fin	días Acumulados
Plazo Vigente					20/02/2024	03/06/2024	1674 días
Ampliación de Plazo N°15	Desabastecimiento de materiales y servicios para la ejecución de la partida crítica 05.01.01 SIFON INVERTIDO	15/04/2024	26/06/2024	73 días	04/06/2024	15/08/2024	1747 días

Que, mediante Oficio N°4550-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 11 de noviembre de 2024; el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remite al Gerente Regional de Infraestructura, la aprobación de ampliación de plazo N°15, con 73 días calendario, contabilizados a partir del 04 de junio de 2024 hasta el 15 de agosto de 2024, de la Obra:



"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CCECCA – ISHUA - HUAYCAHUACHO, DISTRITO DE AUCARA – LUCANAS - AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2113615, con CUI N°2113615. Tal como indica el informe de sustento, el Residente de Obra, Ing. Kevin Janampa Ayquipa, brindándose la conformidad por parte del Supervisor de Obra, Ing. Edgar Sánchez Huamán y la opinión técnica favorable de la Ing. Evelyn Y. Quispe Palomino, por lo que esta Sub Gerencia previa verificación de los documentos, determina que es conforme los sustentos técnicos dados y procede su aprobación;

Que, mediante Opinión Legal N° 120-2024-GRA/GG-ORAJ/RJRS, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Abog. Renan Junior Roca Sulca, Especialista Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina procedente a la aprobación a la Ampliación de Plazo N° 15, de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CCECCA – ISHUA - HUAYCAHUACHO, DISTRITO DE AUCARA – LUCANAS - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2113615, por un periodo 73 días calendarios, computados desde el 04 de junio de 2024, al 15 de agosto de 2024;

Que, teniendo en consideración que; en el presente caso, nos encontramos ante una obra que viene siendo ejecutada por la modalidad de "obra por administración directa y/o encargo"; corresponde identificar los supuestos y requisitos para la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo, que la normativa aplicable establece. En ese sentido, las obras de inversión pública ejecutadas bajo la modalidad de "administración directa y/o encargo", se ciñen a lo establecido en la Directiva N° 001-2020-GRAGR-GG-SGSL-SGO "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ADMINISTRACION DIRECTA Y/O ENCARGO"; de igual forma, en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, mediante el cual se regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa; es asique, en el numeral 05 del artículo 1° de la citada Resolución, establece que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"; asimismo, el numeral 8 del artículo 1° el cual establece que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallando al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas"; los mismos que se encuentran en concordancia con la Directiva antes señalada;

Que, conforme a la Directiva N° 001-2020-GRAGR-GG-SGSL-SGO, toma como referencia en su base legal a la Ley N°30225, ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias; por lo que, en base al PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD, se tomara como referencia las causales señaladas en el 197° y 198° demás conceptos señalados en dicha normativa, sin embargo para el computo de plazos y el procedimiento se tomara en cuenta lo señalado el literal b) del numeral 1.7 Normas Generales de la Directiva N° 001-2020-GRAGR-GG-SGSL-SGO, el cual indica que "no se tomara en cuenta la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para el control de plazos y otros en el proceso de ejecución de obras por administración directa". En ese sentido, la Directiva antes citada, en el capítulo VI GENERALIDADES, NUMERAL 1.6 DEFINICIONES, señala que la ampliación de plazo de ejecución de obras ejecutadas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa y/o encargo se contara a partir del cumplimiento de las condiciones indicadas para el inicio de obra. El residente de obra está obligado a cumplir la ampliación de



plazo, cuando se altere o modifique realmente la duración de las actividades y/o fases del proyecto;

Que, al respecto, tomando en cuenta de manera referencial el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197º se establecen las causales y presupuestos para la ampliación de plazo, se puede inferir que procede una ampliación de plazo cuando las causales sean ajenas a la voluntad del contratista (residente) y siempre en cuando modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra; asimismo, otro de los presupuestos a tomar en cuenta es la señalado en el artículo 198º del RLCE, el cual señala que: "el contratista, por intermedio de su residente, anote en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo (...)";

Que, en ese contexto; de la solicitud de ampliación de plazo N°15, efectuada por el residente de la obra: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO CCECCA - ISHUA - HUAYCAHUACHO, DISTRITO DE AUCARA - LUCANAS - AYACUCHO", se ha identificado que: La causal de la solicitud de ampliación de plazo N°06 es la tipificada en el Literal: a) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista (residente) debido al desabastecimiento de materiales y la paralización de la obra por la falta de asignación presupuestal, el cual tuvo como consecuencia la afectación de la partida 5.1.1 SIFON INVERTIDO 4+300 A 4+4000. Por lo que el responsable de obra asentó el inicio y fin de las conjunticas en los asientos N°01, N°02, N°19, N°41, N°50, N°90, N°92 y N°93, Con lo cual está debidamente anotado el inicio y fin de las circunstancias que dieron origen a la solicitud de ampliación de plazo, adicionalmente adjunta las copias de las anotaciones en el cuaderno de obra obrantes de folio 57 al 73. Por otro lado, en observancia del numeral 4.12.1 de la Directiva N°001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, donde señala que "cualquier modificación será sustentada detalladamente al supervisor o inspector, para su respectiva opinión (...)"; es así que, mediante Informe N°011-2024-GRA/GG-GRI-SGSL/ESH-SO, de fecha agosto de 2024, el supervisor de obra aprueba a la solicitud de ampliación de plazo N°15 por el plazo de 73 días, por la causal a) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista (residente);

Que, finalmente, mediante Informe N°137-2024-GRA-GGR-GRI-SGSL/EYQP, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Asistente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite su opinión técnica respecto a la solicitud e ampliación N°15, otorgando opinión favorable a la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el residente de obra. En ese sentido, de las consideraciones esgrimidas y conforme a los informes técnicos del responsable de meta, supervisor de obra y asistente de supervisión, y la revisión del expediente técnico la solicitud de ampliación de plazo N°15, cabe precisar que la solicitud de ampliación de plazo cumple con las formalidades requeridas por la normativa aplicable; por lo que, es viable su aprobación;

Conforme a lo expuesto y uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo N° 044-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, Directiva N° 003-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 664-2023-GRA/GR, Resolución Ejecutivo Regional N° 038-2024-GRA/GR y demás normas conexas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 15, por la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de obra, "por falta de disponibilidad presupuestal", para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CCECCA – ISHUA - HUAYCAHUACHO, DISTRITO DE AUCARA - LUCANAS - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2113615, por un plazo de 73 días calendarios, contabilizados a partir del 04 de junio de 2024 hasta el 15 de agosto de 2024, teniendo la nueva fecha de culminación del proyecto de ejecución de la obra el 15 de agosto de 2024, por los motivos los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que en cumplimiento del Artículo 33° numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Residente y Supervisor de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVES



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ing. IVÁN DE LA CRUZ BAUTISTA
GERENTE REGIONAL



SGSL/watr
19.11.24

